



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198 -2023-MPCP

Pucallpa, 28 MAR. 2023

VISTO: El Expediente Externo N° 42011-2015 de fecha 18/09/2015, Resolución de Alcaldía N°259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021, Informe Legal N° 209-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 28/02/2023 y los demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante anexo al Expediente Externo N° 42011-2015, que contiene el escrito de fecha de fecha 11/01/2022 y recibido por la Entidad Edil el 12/01/2022 (folio 86), el administrado **RUPERTO RÍOS RENGIFO**, se dirige al Titular de Pliego, para solicitar la rectificación de minuta, juntado para tal fin los siguientes documentos: **1)** Pago por derecho de tramitación - Recibo N° 148-0000003435 de fecha 12/01/2022 por el monto de S/ 164.50 (folio 85); **2)** Copia Fedateada de la Escritura Pública (folio 88 al 90); **3)** Esquela de Observación de la SUNARP (folio 87); **4)** Copia Literal de Dominio de Lote y Mz. (folio 92 y 93);

Que, al respecto, se ha podido observar que mediante **Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPCP de fecha 08/07/2021** (folio 71 y 72) se acordó aprobar el Dictamen N° 045-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP emitido por la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, Comisión de Asuntos Legales y Administrativos de fecha 22/06/2021, en mérito el cual se aprueba la adjudicación de Lote de Terreno N° 11 de la Mz. 132 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, a favor de los señores **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARIA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, con los siguientes linderos:

Linderos:

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los Lotes N° 08, 09 y 10
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : 489.85 m²

Que, como consecuencia del acuerdo acotado y ante lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, Reglamento de Adjudicaciones de Terrenos Fiscales para fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021 (folio 73-74), resolviendo en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN** del lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARIA ELVIRA NOLORVE HUANIO**; lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los Lotes N° 08, 09 y 10
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : 489.85 m²

Que, con fecha 08/07/2021 la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los señores **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARIA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, suscribieron la Minuta sobre adjudicación de lote de terreno, en cuya CLAÚSULA SEGUNDA, se detalla lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN** del lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARIA ELVIRA NOLORVE HUANIO**; lote que tiene los siguientes linderos:



Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los Lotes N° 08, 09 y 10
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13
Perímetro : 94.00 ml.
Área : 489.85 m²



Que, dicho acto jurídico fue elevado a Escritura Pública (folio 88 al 90), no obstante, mediante Esquela de Observación Título N° 2021-02219135 (folio 87), emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), se observa que la colindancia del lado derecho e izquierdo se encuentran de manera incorrecta, al haberse consignado por el lado derecho: con los lotes N° 08, 09 y 10; por el lado izquierdo: con los lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D; discrepando con el antecedente registral, debiendo ser lo correcto: por el **lado derecho: con los lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D**; y, por el **lado izquierdo: con los lotes N° 08, 09 y 10**, recomendando que se deberá presentar escritura pública aclaratoria y corregir la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021 y el Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPCP de fecha 08/07/2021;



Que, en ese sentido el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Catastro emite el **Informe N° 4169-2021-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 13/10/2021** (folio 79), a través del cual recomienda que los actuados sean derivados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para atender lo solicitado, puesto que de la revisión en su base de datos ha podido advertir lo siguiente: que existe error en la colindancia por el lado derecho e izquierdo, según el siguiente detalle:

LO INCORRECTO

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por la Derecha : 31.40 ml. con los Lotes N° 08, 09 y 10
Por la Izquierda : 31.40 ml. con los Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13
Perímetro : 94.00 ml.
Área : 489.85 m²

LO CORRECTO DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN EN LA BASE GRÁFICA

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por la Derecha : 31.40 ml. con los Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D
Por la Izquierda : 31.40 ml. con los Lotes N° 08, 09 y 10
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13
Perímetro : 94.00 ml.
Área : 489.85 m²

Que, mediante **Informe Legal N° 1222-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/11/2021** (folio 80) e **Informe legal N° 128-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 26/01/2022** (folio 96) la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial manifiesta que ante su análisis legal al caso sub materia, resulta PROCEDENTE lo solicitado por el administrado **RUPERTO RÍOS RENGIFO**;

Que, es así que con el **Informe N° 240-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 08/03/2022** (folio 97 y 98), la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace un recuento de los hechos y ante su análisis legal concluye que resulta **PROCEDENTE** rectificar y/o actualizar la minuta de fecha 08/07/2021;

Que, no obstante, ante la observación formulada por la Gerencia de Secretaria General, mediante el **Informe N° 643-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 23/06/2022** (folio 99), el área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opinó que se **DERIVEN** los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus facultades, soliciten a la Comisión de Regidores, la aprobación del procedimiento con las medida correctas, a fin de adoptar la recomendación formulada por la SUNARP mediante su Esquela de Observación N° Título N° 2021-02219135, esto es corregir la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021 y el Acuerdo de Concejo N° 054-2021 de fecha 08/07/2021;



BASE LEGAL:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III concordante con el Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (en adelante, LPAG);

Que, el artículo 39° de la LOM, se señala que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;*

Que, asimismo; en el artículo 41° de la acotada ley se señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la LPAG, se establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión”;*

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

ANALISIS:

Que, en el caso sub materia, se observa que la pretensión del administrado es rectificar la Minuta de fecha 08/07/2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los señores **RUPERTO RÍOS RENGIFO** y **MARÍA ELVIRA NOLORVE HUANÍO**, sobre adjudicación de lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del Plano regulador de la ciudad de Pucallpa, en mérito a la Esquela de Observación Título N° 2021-02219135 emitido por el Registrador Público de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa (folio 87), quien advirtió que los datos del lado derecho y lado izquierdo de su lote detallados en la Cláusula Segunda de su Escritura Pública (88 al 90) no concuerda con los datos que obran en el antecedente registral, por tal razón, recomendó al administrado aclarar su Escritura Pública y corrija la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08/07/2021 y el Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPCP de fecha 08/07/2021;

Que, en ese sentido, se ha tenido a bien hacer una revisión a los antecedentes que dieron mérito a la emisión de la Minuta de fecha 08/07/2021, advirtiéndose que el error se encuentra consignado en la de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08 de julio de 2021 y no en el Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPCP de fecha 08 de julio de 2021; en ese sentido, no es necesario que el Pleno del Concejo se pronuncie sobre una modificación al acuerdo adoptado, toda vez, que el error fue al momento de la emisión de la resolución de alcaldía, siendo competencia de la titular del pliego la rectificación del error respectivo, conforme lo dispone el numeral 212.1 del artículo 212° de la LPAG;

Que, en ese sentido, existe la necesidad de rectificar de oficio el quinto considerando y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08 de julio de 2021, la misma que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

(...).

Que, mediante **Informe n° 022-2021-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 18/01/2021** (folio 60), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que los recurrentes, se encuentran, físicamente poseionados en el lote n° 11 de la manzana n° 132, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n° 00011526 (folio 09) del Registro de Predios de la Zona Registral n° VI - Sede Pucallpa, zonificado como Residencial de Densidad Media (RDM - R4); (...), asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:



Linderos:

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los **Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D**
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los **Lotes N° 08, 09 y 10**
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : **489.85 m²**

(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN del lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del **Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, a favor de **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARÍA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, lote que tiene los siguientes linderos.

Linderos:

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los **Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D**
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los **Lotes N° 08, 09 y 10**
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : **489.85 m²**

(...)

Que, asimismo, existe la necesidad de rectificar la Minuta de fecha 08/07/2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los señores **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARÍA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, sobre adjudicación de lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del Plano regulador de la ciudad de Pucallpa, solicitado por el administrado, como consecuencia de la emisión del nuevo acto administrativo que resuelve rectificar de oficio el quinto considerando y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08 de julio de 2021, con la finalidad de levantar la observación advertida por SUNARP a través de su Esquela de Observación Título N° 2021-02219135, puesto que se observa que ha cumplido con presentar los documentos que como requisitos se exige en el TUPA - de la Entidad Edil - Código: PA20332546, adecuado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2021-MPCP de fecha 16 de agosto de 2021; es decir, presentó los documentos señalados en el numeral 1.1 del presente informe legal;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el quinto considerando y artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MPCP de fecha 08 de julio de 2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

(...)

Que, mediante **Informe n° 022-2021-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 18/01/2021** (folio 60), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que los recurrentes, se encuentran, físicamente poseionados en el lote n° 11 de la manzana n° 132, del **Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, inscrito en la Partida Electrónica n° 00011526 (folio 09) del Registro de Predios de la Zona Registral n° VI - Sede Pucallpa, zonificado como Residencial



de Densidad Media (RDM – R4); (...), asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Linderos:

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los **Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D**
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los **Lotes N° 08, 09 y 10**
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : 489.85 m²

(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN del lote de terreno N° 11 de la Manzana N° 132 del **Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, a favor de **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARÍA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, lote que tiene los siguientes linderos.

Linderos:

Por el Frente : 15.60 ml. con el Jr. Luis Scavino Silva
Por el lado Derecho : 31.40 ml. con los **Lotes N° 12A, 12B, 12C y 12D**
Por el lado Izquierdo : 31.40 ml. con los **Lotes N° 08, 09 y 10**
Por el Fondo : 15.60 ml. con el Lote N° 13

Perímetro : 94.00 ml.

Área : 489.85 m²

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-2021-MPCP de fecha 08/07/2021, en los extremos que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDENTE Rectificar la Minuta de fecha 08/07/2021, correspondiente a la Adjudicación del Lote N° 11, de la **Manzana 132 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa**, otorgada a favor de los administrados **RUPERTO RÍOS RENGIFO y MARÍA ELVIRA NOLORVE HUANIO**, toda vez que fue observado por registros públicos mediante Esquela de observación Título N° 2021-02219135.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

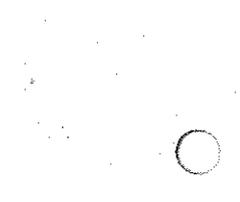
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Distribución:
Alcalde/GM
OC/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo



11